



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2023/ORDYREG

APERTURA DE CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se procede a sustanciar "**consulta pública**" con carácter previo a la elaboración del texto de una nueva Ordenanza municipal reguladora de la ejecución de actuaciones urbanísticas e implantación de actividades.

A través de la presente consulta pública se pretende recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Almassora hasta estos momentos todavía no dispone de una Ordenanza municipal que regule en su totalidad la ejecución de obras y otro tipo de actuaciones urbanísticas así como la implantación de diferentes actividades en el municipio, de ahí la necesidad de esta nueva norma municipal.

Tanto en el ámbito urbanístico como en el ámbito relativo a la puesta en marcha de diferentes tipos de actividad se han producido notables cambios normativos que afectan a la tramitación diaria de expedientes municipales de este tipo.

Con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, transpuesta al ordenamiento español mediante la Ley 17/2009, de 23 noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se inicia un gran cambio normativo tendente a ir sustituyendo progresivamente el régimen de las autorizaciones y/o licencias solicitadas por los ciudadanos por el régimen de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Con el régimen de las licencias y/o autorizaciones el control que lleva a cabo la Administración es un control "a priori" que le permite verificar previamente al otorgamiento de la licencia o autorización que el ciudadano cumple con la normativa para el reconocimiento del derecho solicitado.

Con el nuevo régimen de las declaraciones responsables y comunicaciones previas el control que lleva a cabo la Administración es un control "a posteriori" ya que se le permite a la ciudadanía, mediante la formulación de la declaración responsable y/o comunicación previa, acceder al

reconocimiento del derecho solicitado, con carácter general, desde el momento de su presentación sin perjuicio del control posterior que lleve a cabo la Administración.

Es numerosa ya la normativa tanto estatal como autonómica que se ha ido adaptando a este nuevo régimen de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Así pues destacamos la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que ya ha introducido en su artículo 69 la posibilidad de iniciar el procedimiento a solicitud del interesado mediante declaración responsable y comunicación previa, además de otorgarles efectos inmediatos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación por las Administraciones Públicas.

Y en el ámbito concreto que nos ocupa, esto es, las actuaciones urbanísticas y obras son varias ya las normativas autonómicas valencianas que han efectuado su adaptación al nuevo régimen:

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Decreto 12/2021 de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

En el ámbito de la implantación y/o instalación de actividades, son también varias las normativas que para cada clase o tipo de actividad han ido estableciendo este nuevo régimen, destacando las siguientes:

- Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.
- Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Actividades Recreativas, Espectáculos Públicos y Establecimientos Públicos.

Así pues, a la vista de todo lo expuesto lo que se pretende con esta nueva Ordenanza municipal es lo siguiente:

- Regulación más exhaustiva a través de la misma de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en el ámbito urbanístico y de actividades para adaptarlo a las propias características y necesidades del municipio de Almassora.
- Esta nueva Ordenanza comportará la existencia de nuevos formularios a presentar por los ciudadanos adaptados a la nueva regulación y que apostarán en todo momento por una gran simplificación administrativa en lo que se refiere a la aportación de documentación.
- Regulación de la tramitación conjunta de obras y todo tipo de actuaciones urbanísticas con implantación e instalación de actividades .



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2023/ORDYREG

El plazo establecido para la consulta pública será de **10 días hábiles** a contar desde la publicación de este documento en el portal web del Ayuntamiento.

Regidora de Territori, Mobilitat Urbana,
Patrimoni i Vivenda

Carmen Martinavarro Mollá